

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veinte

Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Doris Teresa Garrido Timaran

Demandados: Transportadora El Prado Ltda., Equidad Seguros
Generales Organismo Cooperativo, Jimmy Eider Espitia Álzate y

Humberto Duarte Duque

Radicación: 2019-01213-00

1.1 El día 14 de febrero de 2020, el apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COPOPERATVIO se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda, y dentro del término legal oportuno, dio contestación a la misma, presentado excepciones de mérito, escritos visto a folios 310 a 333 del primer cuaderno. Contestación que se agregará al plenario, para ser tenida en cuenta, una vez se hayan notificado todos los que integran el extremo pasivo de la demanda.

1.2 A su vez, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, confirió poder amplio y suficiente al abogado Carlos Julio Salazar Figueroa, para que actúe en su nombre y representación, a quien se le reconocerá personería, teniéndose a la sociedad demandada en mención notificada por conducta concluyente conforme al artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso.

1.3 Por otra parte, la demandante, el día 17 de febrero de 2020, solicita el emplazamiento al demandado HUMBERTO DUARTE DUQUE conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, pero antes de acceder a tal petición se hace necesario que la parte actora agote la notificación de aquel en todas las direcciones posibles, efecto para el cual, se hace menester OFICIAR a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, para que informe a este Despacho la dirección del señor HUMBERTO DUARTE DUQUE que aparece en los registros de traspaso del vehículo de placas VCY 586. Así mismo, se

requerirá a los demandados TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que informen a este Despacho la dirección de residencia del señor Humberto Duarte Duque, que tengan registrada en su base de datos.

1.4. Ahora, revisados los documentos relativos a la gestión de notificación a la parte demandada señor Jimmy Eider Espitia Alzarte presentado el día 11 de febrero de 2020, este Despacho advierte que deben renovarse, pues la citación para notificación personal aparece la fecha de la providencia en forma incorrecta, ya que no es 29 de enero de 2020, sino 28 de enero de 2020, circunstancias en las cuales no es posible otorgarle validez a tal citación.

1.5. Finalmente, la demandante allega la Póliza Judicial No. C100070068 del 10 de febrero de 2020 por valor de \$3.500.000, dando cumplimiento a la orden emitida por esta oficina judicial mediante el auto de fecha 28 de enero de 2020 en el punto 4º, razón por la cual, se decretará la medida cautelar solicitada.

En tal virtud, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito de defensa presentado por la sociedad Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO, para que en este proceso lleve la representación de la sociedad Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, para que en este proceso lleve la representación de la sociedad TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA.

CUARTO: DESE por notificada por conducta concluyente a la sociedad TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, conforme al artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, y exhortar a su apoderado para que el día miércoles 5 de agosto de 2020, 8:00 am, se presente a esta Dependencia Judicial, a retirar copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, para que informe a este Despacho en el término de cinco (5) días la dirección del señor **HUMBERTO DUARTE DUQUE** que aparece en los registros de traspaso realizado el día 15 de diciembre de 2016 del vehículo de placas **VCY 586**.

SEXTO: REQUERIR a TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que, de manera INMEDIATA, informen a este Despacho la dirección de residencia del señor Humberto Duarte Duque, que tengan registrada en su base de datos.

SÉPTIMO: NO TENER en cuenta las gestiones de notificación aportadas por la parte demandante, folio 292, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

NOVENO: ACEPTAR la caución prestada por el actor el día 11 de febrero de 2020, mediante Póliza Judicial No. C100070068 del 10 de febrero de 2020 por valor de \$3.500.000.

DECIMO: INSCRIBIR la presente demanda en el Certificado de Tradición del vehículo de placas **VCY 586**. Oficiar a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No. 55** DE HOY 4 DE AGOSTO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO